



## BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA LOS PEQUEÑOS COMERCIOS Y EMPRESAS DE SERVICIOS, REFORMAS Y NUEVA CREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANT JAUME D'ENVEJA

### 1. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención

1. El objeto de estas bases específicas reguladoras es establecer y regular las ayudas económicas que, con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Sant Jaume, se reconocen para el fomento y la activación del pequeño comercio y empresas de servicios a Sant Jaume para las actuaciones subvencionables de acuerdo con estas bases, dentro del período que se indique en cada convocatoria.

2. La ejecución de las acciones o la presentación de documentación definida en estas bases como de obligado cumplimiento será requisito imprescindible para la obtención de la subvención y su incumplimiento será motivo de denegación.

3. En lo no previsto en estas bases, se aplicará con carácter supletorio las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan la actividad de las administraciones públicas en materia de subvenciones.

4. Corresponderá a la Alcaldía resolver sobre la concesión o denegación de las subvenciones objeto de estas bases.

5. Se declaran expresamente incompatibles las ayudas aquí previstos con los establecidos por otras administraciones públicas, que se otorguen por el mismo concepto.

### 2. Ámbito de actuación

Serán objeto de las ayudas cualquier establecimiento que esté dentro de la zona urbana de Sant Jaume, en el ámbito delimitado en los planos del anexo I, con una superficie de local menor de 200 m<sup>2</sup>.

No podrán ser beneficiarios los comercios mayoristas, las entidades bancarias, las empresas con un volumen de negocio superior a un millón de euros, ni las actividades realizadas fuera de establecimiento permanente o en establecimientos no abiertos al público.



### 3. Actuaciones subvencionables

1. A los efectos de la financiación establecido por estas bases reguladoras, se entenderá por actuaciones subvencionables aquellas obras, actuaciones o compras realizadas por los establecimientos.

En caso de actuaciones subvencionables que requieran licencia de obras, esta deberá ser obtenida en el mismo año de la realización del gasto subvencionable o que habiéndola obtenido en años anteriores, en período de vigencia y se hayan realizado las obras durante el periodo que se indica en cada convocatoria.

En caso de actuaciones subvencionables que no requieran licencia de obras se deberán presentar las facturas correspondientes.

Toda actuación deberá tener por objeto:

- Arreglo de local para realizar una actividad comercial o de servicios.
- Reparación de la fachada del local.
- Revestimientos interiores.
- Adaptación de los baños para minusválidos.
- Actuaciones destinadas a facilitar la accesibilidad o la movilidad en el interior de los locales.

- Rotulaciones exteriores.
- Adecuación de las instalaciones contra incendios de acuerdo con las normativas vigentes.
- Actuaciones destinadas a mejorar el escaparate del local.
- Material inventariable (caja registradora, estantería, escaparate, aparatos informáticos, iluminación, música)
- La mejora de la imagen y la modernización del comercio.

2. Quedan excluidas del ámbito de la subvención las obras que impliquen la demolición de fachadas o el vaciado total del interior del inmueble.

- Obra nueva (edificio).



- Todas las obras subvencionadas por otras administraciones o por otras subvenciones del mismo Ayuntamiento.

3. El importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas no será subvencionable.

#### 4. Requisitos generales y obligaciones de los beneficiarios

##### 1. Requisitos generales.

Las actuaciones recogidas en el párrafo anterior deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

a) Para acogerse a las ayudas de estas bases, es necesario que se reúnan las siguientes condiciones:

- Ser personas físicas, jurídicas o empresas y que tengan licencia de actividad en vigor.
- Ser propietarios, arrendatarios, usufructuarios del inmueble o titulares de otros títulos jurídicos de igual naturaleza admisibles en derecho.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Sant Jaume y de acuerdo con las normas vigentes.
- El beneficio que se reconozca por razón de una determinada actuación entenderá a quien se subrogue en la titularidad, previa acreditación documental.

b) La aprobación de concesión de la ayuda, en caso de necesidad de licencia de obras, se hará simultáneamente o con posterioridad a la aprobación de la correspondiente licencia. Si las obras se iniciaran antes de la concesión de la licencia de obras, el promotor perderá todos los derechos sobre las ayudas previstas, excepto cuando por razones de urgencia y seguridad así aconseja, circunstancias que deben acreditarse los servicios técnicos municipales.

c) El solicitante perderá todos los derechos sobre las ayudas concedidas en el supuesto de que se ejecuten las obras fuera de los parámetros autorizados en la licencia municipal de obras concedida.

##### 2. Obligaciones de los beneficiarios.



Los beneficiarios de las ayudas otorgadas están obligados a:

- Obtener la licencia municipal de obras previamente al inicio de la obra subvencionada, en su caso.
- Realizar las obras en los plazos máximos establecidos en las condiciones de la licencia de obras. El incumplimiento de esta obligación conllevará la revocación de la ayuda o ayudas otorgadas.
- En caso de que el beneficiario ejecute sólo una parte de la obra, el Ayuntamiento podrá optar, dadas las circunstancias de cada caso, entre la revocación total de la subvención o el pago de una parte proporcional a la obra hecha.
- Justificar la inversión de las cantidades atribuidas y el destino de los fondos y permitir las actuaciones de comprobación y control de la obra por parte del Ayuntamiento de Sant Jaume.
- Acreditar mediante la documentación oportuna, los gastos que no necesiten licencia de obras y al mismo tiempo sean subvencionables.
- Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, la tramitación y obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos recibidos de otras administraciones por el mismo concepto. El importe de las ayudas recibidas no podrá superar el importe del gasto realizado por la acción subvencionada.
- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la acción por la que se solicita la subvención. El comercio o empresa de servicios beneficiaria de la ayuda deberá informar al público de su establecimiento de haber recibido una subvención por parte del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Sant Jaume. El Ayuntamiento proporcionará a los beneficiarios el modelo de publicidad correspondiente al año para el que se solicita la subvención (adhesivo con el escudo del Ayuntamiento de Sant Jaume y la leyenda "Con la colaboración de la Ayuntamiento de Sant Jaume. Ayudas a reformas de comercios y nueva creación").

## 5. Tipos de ayudas

### 1. Fachadas y revestimientos

- Incluye en este ámbito las obras que tengan por objeto el arreglo de la fachada del local y / o los revestimientos interiores del local.
- El importe subvencionable será hasta el 45% del coste de la obra, con un máximo de 2.500,00 €.
- Para coste de la obra se entenderá el presupuesto de ejecución material establecido en la licencia de obras o lo que determina el proyecto técnico. En



caso de no necesitar proyecto, se deberá presentar la factura correspondiente.

## 2. Adaptación baños, accesibilidad, seguridad y adecuación a la normativa vigente

- Incluye en este ámbito las obras que tengan por objeto la adaptación de los baños para minusválidos y / o mejoras de la accesibilidad, movilidad y seguridad en el interior de los locales.

- El importe subvencionable será hasta el 40% del coste de la obra o de la compra, con un máximo de 2.500,00 €.

- Para coste de la obra se entenderá el presupuesto de ejecución material establecido en la licencia de obras o lo que determina el proyecto técnico. En caso de no necesitar proyecto, se deberá presentar la factura correspondiente.

## 3. Todos los no comprendidos en los puntos anteriores

- Incluye en este ámbito las rotulaciones exteriores, actuaciones para la mejora de los escaparates y el material inventariable.

- El importe subvencionable será hasta el 50% del coste de la obra, con un máximo de 2.500,00 €.

- Para coste total entenderá el presupuesto de ejecución material establecido en la licencia de obras o lo que determina el proyecto técnico. En caso de no necesitar proyecto, se deberá presentar la facturación correspondiente.

En todos los conceptos subvencionables el importe mínimo de inversión para otorgar ayuda será de 50,00 € y el importe máximo de subvención 2.500,00 €. La suma total de todas las subvenciones nunca podrá superar el importe otorgado a la aplicación presupuestaria municipal correspondiente.

En caso de que la suma de todas las subvenciones supere la aplicación presupuestaria, se hará un reparto proporcional de las ayudas a todos los solicitantes.

## 6. Tramitación de expedientes y documentación necesaria

### 1. Solicitudes de ayudas.



Las solicitudes de ayudas económicas se formularán durante la vigencia de la presente subvención. Se deberán presentar con los modelos oficiales establecidos, acompañados de la documentación que se especifique.

La formulación de la solicitud, según modelo determinado por el Ayuntamiento de Sant Jaume, conlleva que el solicitante se compromete a aceptar sin reservas las condiciones que se fijen con ocasión del otorgamiento de la subvención que solicita .

La tramitación de la solicitud de ayudas económicas estará vinculada a la adecuación de los requerimientos generales y obligaciones y estar dentro de uno de los tipos de ayuda.

Una vez presentada la solicitud, los servicios técnicos municipales la revisarán para verificar los requisitos.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Documentación que acredite que el promotor de las obras reúne las condiciones del artículo 4.1.a de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, en calidad de propietario, arrendatario , entre otros.
  - En el supuesto de que el solicitante no sea la propietaria hay autorización previa y escrita del titular de la propiedad.
  - Fotocopia del DNI en el caso de personas físicas. En el caso de sociedades deberá aportar, además del CIF, la acreditación de la representación.
  - De la documentación a presentar en los 3 primeros apartados se deberá presentar original y fotocopia o fotocopia compulsada.
  - Declaración jurada donde conste las subvenciones solicitadas a otras administraciones (incluido en la solicitud).
  - Acreditación documental de la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos recibidos de otras administraciones por el mismo concepto, en su caso. El importe de las ayudas recibidas no podrá superar el importe del gasto realizado por la acción subvencionada.
  - Declaración jurada donde conste hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento (incluido en la solicitud).
  - Cuenta justificativa (según modelo establecido por el Ayuntamiento, ANEXO 1).





- Facturas (se deberá presentar original y fotocopia o fotocopia compulsada).
- Certificado acreditativo de titularidad del número de cuenta donde se ingresará el importe, emitido por la entidad bancaria, o modelo de solicitud de transferencia bancaria (según modelo establecido por el Ayuntamiento ANEXO 2).
- Fotografías del ámbito de actuación de las obras antes y después de realizarse las (fachadas, interiores ...).
- Con todas las solicitudes deberá aportar presupuestos y, en su caso, proyecto o memoria valorada, siempre que no se haya aportado con la solicitud de licencia de obras.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se indique en la convocatoria.

## 2. Resolución de las solicitudes

El plazo máximo de concesión de las subvenciones será de seis meses desde la fecha de la finalización del plazo de presentación. La falta de resolución dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

Una vez se produzca la comunicación del otorgamiento de la subvención, el beneficiario de la ayuda deberá de informar al público de su establecimiento que ha recibido una subvención por parte del Ayuntamiento de Sant Jaume (tal como se indica en el apartado 4.2 de estas bases). El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar al Ayuntamiento (con acreditación documental al efecto) el cumplimiento de este requisito. La omisión de esta publicidad puede ser motivo de revocación de la ayuda.

Una Comisión, presidida por el Alcalde y formada con los concejales / as portavoces de cada grupo municipal, asistida por la secretaria, el interventor, el arquitecto municipal y del técnico de Dinamización económica, analizarán y valorarán las solicitudes presentadas.

Esta Comisión comprobará el cumplimiento de las condiciones requeridas, sin perjuicio de que pueda adoptar las medidas que considere convenientes para una mejor apreciación de las características de la actividad.

La Comisión elaborará un informe de las solicitudes, favorable o desfavorable según reúnan o no los requisitos señalados en estas bases. Respecto a las solicitudes informadas favorablemente la Comisión también propondrá el importe a subvencionar.



En su conjunto las subvenciones no podrán superar el crédito existente en el presupuesto municipal para este fin.

Durante el mes de noviembre, por Decreto de Alcaldía, se resolverán las solicitudes de subvención. La falta de resolución dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La información personal de los beneficiarios personas físicas que no ejerzan una actividad económica relacionada con el objeto de esta subvención no será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en atención al derecho a la intimidad personal y familiar reconocido en el artículo 18 de la Constitución.

### 3. Pago de la subvención

El pago de la subvención se efectuará, previa justificación de toda la documentación solicitada, una vez realizadas las mejoras y emitida la correspondiente certificación final, suscrita por el facultativo o técnico.

La justificación de la subvención deberá incluir:

- Fotografías del estado inicial y final de las obras ejecutadas.
- Facturas.

Los servicios técnicos comprobarán que la mejora objeto de la licencia se haya ejecutado correctamente y emitirá el informe correspondiente. A tal efecto, los promotores están obligados a facilitar el acceso de los técnicos en el inmueble, tanto para emitir el informe como para comprobar las mejoras, las veces que sea necesario.

Será necesaria la justificación económica de la ejecución de las mejoras subvencionadas mediante la presentación de la correspondiente factura y la cuenta justificativa (según modelo establecido por el Ayuntamiento, ANEXO 1).

### 7. Recursos económicos



1. Las subvenciones previstas en estas bases reguladoras se imputarán a los créditos presupuestarios habilitados al efecto en el presupuesto municipal de gastos del ejercicio económico correspondiente, al período que se indique en cada convocatoria.

2. El otorgamiento de subvenciones por los conceptos anteriormente expuestos estará limitado por las dotaciones económicas establecidas en el presupuesto para este fin.

3. El Ayuntamiento resolverá la concesión de las ayudas económicas según el procedimiento establecido, una vez agotado el plazo de presentación de las solicitudes y previa comprobación de la documentación requerida.

De acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en estas bases, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, entendiéndose que si no se lleva dentro de este plazo, se entenderá desistido en su petición.

Para las solicitudes que no reúnan todos los requisitos y documentación requerida en estas bases, se tendrá en cuenta como fecha de entrada en el Ayuntamiento, a efectos de resolución de las ayudas, la fecha en que se presenta correctamente la documentación que le ha sido requerida.

Se concederán ayudas hasta agotar el importe determinado a la aplicación presupuestaria habilitada al efecto. En caso de que haya más solicitudes que exceden del importe de la aplicación presupuestaria, este importe se prorrateará entre los beneficiarios de la subvención.

## 8. Compatibilidad con otras subvenciones

Se declaran expresamente incompatibles las subvenciones aquí previstas con las establecidas por otras administraciones públicas.

## 9. Obtención de información

Las bases de la convocatoria, modelo de solicitud e impresos relacionados podrán ser obtenidos y consultados en la sección de subvenciones de la página web del Ayuntamiento de Sant Jaume. ([Http://www.santjaume.cat/](http://www.santjaume.cat/))





AJUNTAMENT DE  
SANT JAUME D'ENVEJA

## 10. Disposición adicional

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará en el período que se indique en cada convocatoria.

